

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **12**

Fecha Estado: 12-02-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180025200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALVARO DAVID MARIN MIRA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 41 vto, c.ppal, allegada por la parte demandante.	11/02/2021		
05001400300520010101000	Ejecutivo Singular	EIDIFICIO DE TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MARIANO OSPINA PEREZ	JOSEFINA DEL SOCORRO VERNAZA DE GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/02/2021		
05001400300520170025200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL MESA ARENAS	MONICA ZAMARA ZULUAGA HENAO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el anterior oficio allegado por la Oficina de Ejecución Civil del circuito, mediante el cual comunican levantamiento de medidas de embargo. Así mismo, envíese vía correo electrónico la documentación requerida.	11/02/2021		
05001400300720150024500	Ejecutivo Mixto	BANCOOMEVA	WILLIAM DE JESUS HERRERA TIRADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 138 vto, c.ppal, allegada por la parte actora.	11/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820150043300	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	DAVID ALEJANDRO ARANGO ZULUAGA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 105-110, c.ppal, allegada por la parte actora.	11/02/2021		
05001400300820160058800	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO LEON GALEANO	MERY DEL CARMEN MONSALVE MONSALVE	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por la parte demandada, se indica que, de una revisión del reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución, (fl. 301-302) No hay dineros para el presente proceso, en consecuencia, no hay dineros a su favor.	11/02/2021		
05001400300920180044000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIR ENRIQUE ZULUAGA OSSA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190108800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MONICA PATRICIA BEDOYA BEDOYA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Finalmente, y por encontrarse procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación</p> <p>v</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO</p> <p>No. fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, de de 2021.</p> <p>Secretaria Común Oficina de Ejecución de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem</p>	11/02/2021		
05001400301220120016200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN FRANCISCO	MIGUEL ANGEL DUARTE PEREZ	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la tasa aplicable sobre la cual se cobran los intereses no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago ni el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que, procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba</p>	11/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320110127200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SANDRA MILENA ZAPATA ORTIZ	Auto requiere En atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, y toda vez que de ella se desprende que la misma sea realizada con abono a cuenta, se ordena REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que se sirva aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se pretende que sean consignados los dineros.	11/02/2021		
05001400301420190057500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIME DE JESUS PAJON	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 52-53 c.ppal, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante	11/02/2021		
05001400301720180065600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA	TERESA SIERRA RESTREPO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, se remite a la memorialista al auto de fecha 13 de enero de 2020, mediante el cual se le requirió a fin de que allegara en escrito separado, relación de abonos EXTRAPROCESALES realizados por el demandado, en la que se indiquen sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos. Así mismo se advierte que el 23 de noviembre de 2020 se envió vía correo electrónico reporte de títulos requerido. fl. 92 C-1.	11/02/2021		
05001400301720190029300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	IVAN DARIO RESTREPO AGUDELO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio 41-42 c.ppal, allegada por la parte demandante.	11/02/2021		
05001400301820160063500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ASOCIACION MEDELLIN	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190052100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	OSMAN ADOLFO ZAPATA OSPINA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio 95 vto, c.ppal, allegada por la parte demandante.	11/02/2021		
05001400302120140014700	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ALBA NELCY GOMEZ GIRALDO	Auto requiere Previo a impartirle trámite a la liquidación de crédito que antecede, se ordena REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/02/2021		
05001400302220160097300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AUTOCENTRO BOLIVAR	ALBERTO GONZALEZ CALLEJAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la tasa aplicable sobre la cual se cobran los intereses no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago ni el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que, procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/02/2021		
05001400302520150001100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO ANTIOQUIA	RODRIGO LEON IBARRA MAZO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el Despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte actora a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter EXTRAPROCESAL realizados por el demandado, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos. Así mismo envíese vía correo electrónico la documentación requerida	11/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160042600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	FARLEY HERNAN LONDOÑO CHICA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 57-58, c.ppal, allegada por la parte actora.	11/02/2021		
05001400302720150010500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS FERNANDO CARMONA GALLEGO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 70, c.ppal, allegada por la parte actora.	11/02/2021		
05001400302820140215800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	MAMLIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el Despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte actora a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter EXTRAPROCESAL realizados por el demandado, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	11/02/2021		
05001400302820190024100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	ABDUL KHALIL MUSSA SERRATO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 68-71, c.ppal, allegada por la parte actora.	11/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)